

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1562-2022

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES
CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022. SE DA INICIO A LA SESIÓN
VIRTUAL A LAS OCHO DE LA MAÑANA.

MIEMBROS ASISTENTES

MAE. Sonia Acuña Acuña, Vicepresidente	M.Sc. Francisco Sancho Mora, Presidente
M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte	M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén
Dr. Julio César Calvo Alvarado	Dr. Ronald Álvarez González
Ing. Walter Bolaños Quesada	Dra. Lady Meléndez Rodríguez

INVITADAS HABITUALES ASISTENTES

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.
Licda. Marchessi Bogantes Fallas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación

***Los asistentes se encuentran conectados virtualmente desde sus casas de habitación, debido a la emergencia nacional.**

El Presidente indica que se están realizando las sesiones virtuales atendiendo la Directriz No. 073-S-MTSS y el Acuerdo del artículo 4 de la Sesión 1388-2020 del 10 de marzo, esto debido al estado de emergencia nacional.

Artículo 1.Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1562.

Se aprueba la agenda 1562 de manera unánime.

Temas tratados: 1.Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1562. 2.Revisión y aprobación del acta 1561. 3. Informes. 4. Análisis y Decisión de Acreditación sobre los Procesos32, 218 y 219. 5.Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 44. 6. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 176. 7. Propuesta de Estados Financieros mensuales. 8. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) del Proceso Posgrado 02.9. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de los Procesos50, 91 y 106. 10. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) del Proceso 32.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez, ingresa a las 8:01 a.m.

Artículo 2.Revisión y aprobación del acta 1561.

Se aprueba el acta 1561 con la abstención del M.Sc. Francisco Sancho Mora por no haber asistido a la sesión anterior.

Artículo 3. Informes.

De los Miembros:

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte

Informa que el M.Sc. Francisco Sancho Mora y su persona se reunirán con el Lic. Gastón Baudrit el jueves 24 de febrero de 2022, con respecto a la relación de hechos N°RH-02-2020.

De la Dirección:

M.Sc. Laura Ramírez Saborío

Informa que:

1. Que están planificadas las fechas de ceremonias de acreditación para el primer y segundo semestre 2022, por lo que a través de la Licda. Marchessi Bogantes Fallas se

les solicitará colaboración a los miembros del Consejo para presidir algunos de estos actos académicos.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora explica que se realizó una propuesta de fechas en la que el propósito es agrupar las ceremonias por Institución de Educación Superior en los meses de mayo y junio como primera etapa. El M.Sc. Sancho Mora solicita la participación de los miembros del Consejo para presidir ceremonias de acreditación.

Los miembros del Consejo expresan su anuencia en colaborar con las ceremonias de acreditación.

Artículo 4. Análisis y Decisión de Acreditación sobre los Procesos 32, 218 y 219.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) preliminar durante la evaluación externa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Acreditar las carreras de Bachillerato en Relaciones Públicas, Sede San Pedro, Bachillerato en Publicidad y Bachillerato en Periodismo, Sedes San Pedro y Heredia, de la Universidad Latina de Costa Rica por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 22 de febrero de 2026.
2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Relaciones Públicas, Publicidad y Periodismo contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Indicar a las carrera que debe incluir en el Compromiso de Mejora los siguientes puntos:
 - Incentivar al personal docente que tiene el grado de Bachillerato para que continúe desarrollando esfuerzos formativos para alcanzar grados académicos superiores, o tomar las decisiones que se consideren pertinentes para subsanar esta condición.
 - Elaborar un documento operativo, donde se especifique de manera más detallada la propuesta a implementar por cada eje de trabajo del compromiso de mejora, con su respectiva proyección presupuestaria.
 - Implementar procesos formativos con el equipo docente sobre el tema de rúbricas de evaluación, y definir criterios estandarizados para lograr una mayor claridad y objetividad en las evaluaciones.
 - Incentivar el desarrollo de actividades extracurriculares como giras académicas.
 - Incentivar la investigación científica del campo de la comunicación aplicada, que permita involucrar a los docentes y estudiantes en proyectos pertinentes al contexto.
 - Visibilizar los resultados de las actividades de extensión hacia la comunidad académica y públicos externos.
 - Definir normas, políticas y procedimientos para los procesos de extensión docente, y procurar el desarrollo de esfuerzos de información y sensibilización en esta materia.

- Reforzar el aprendizaje del inglés en el Plan de estudios.
 - Incorporar la internacionalización como eje transversal del proceso formativo, con el fin de incentivar -desde los cursos- un mayor involucramiento con el entorno global, y de acercar a los estudiantes al ejercicio de la profesión en el marco de contextos multiculturales.
 - Realizar una revisión macro y micro del plan de estudios de las carreras.
 - Realizar un seguimiento al perfil del egresado de las carreras
 - Fortalecer la relación con los empleadores con miras a una actualización permanente del plan de estudios.
4. Motivar a las carreras para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
 5. Comunicar a las carreras que:
 - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 22 de febrero de 2024. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
 - Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
 - Para efectos de una nueva acreditación las carreras podrán presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 22 de febrero de 2026.
 - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
 6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de una acreditación oficial otorgada el Consejo Nacional de Acreditación se reserva el derecho de advertir, a la carrera o programa, sobre el riesgo de no reacreditarse por incumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Compromiso de Mejoramiento”.
 7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carreras oficialmente acreditadas que le han sido conferidas. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de estas carreras debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
 8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
 9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.

10. Solicitar a las carreras presentar a más tardar en un mes, el Compromiso de Mejoramiento Final según lo establece la guía correspondiente, e incorporarlo al expediente de la carrera para el seguimiento de medio período, a partir de la comunicación de este acuerdo.
11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Votación unánime.

Artículo 5. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 44.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) preliminar durante la evaluación externa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Acreditar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática, Sede Central, Campus Omar Dengo, de la Universidad Nacional, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 22 de febrero de 2026.
2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de la Enseñanza de la Matemática contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Indicar a la carrera que debe solventar los aspectos pendientes de la acreditación anterior, además de los siguientes puntos:
 - Mejorar la fundamentación teórica del plan de estudio mediante la ampliación de los referentes internacionales sugeridos.
 - Desarrollar un plan de capacitación para el personal docente, con el propósito de diversificar la línea del pensamiento al detectarse endogamia académica.
 - Fortalecer en la investigación de la didáctica de la matemática, el cual es el eje de la carrera.
 - Incorporar académicos con formación en matemática pura.
 - Ampliar los recursos bibliográficos.
4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
5. Comunicar a la carrera que:
 - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 22 de febrero de 2024. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.

- Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
 - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 22 de febrero de 2026.
 - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de una acreditación oficial otorgada el Consejo Nacional de Acreditación se reserva el derecho de advertir, a la carrera o programa, sobre el riesgo de no reacreditarse por incumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Compromiso de Mejoramiento”.
 7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de estas carreras debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
 8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
 9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
 10. Solicitar a la carrera presentar a más tardar en un mes, el Compromiso de Mejoramiento Final según lo establece la guía correspondiente, e incorporarlo al expediente de la carrera para el seguimiento de medio período, a partir de la comunicación de este acuerdo.
 11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Votación unánime.

Artículo 6. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 176.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío expone la línea del tiempo con los antecedentes del Proceso 176, en el que se analiza la reconsideración presentada por la carrera a partir de una decisión de no acreditación.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora solicita el criterio legal de la Licda. Kattia Mora Cordero quien procede a emitir argumentación desde la perspectiva jurídica e indica que este caso se trata del análisis del recurso de reconsideración interpuesto por la carrera del proceso 176 contra el acuerdo de decisión final de acreditación y que este se debe concentrar en revisar si los argumentos expuestos por la carrera son admisibles o se rechazan y su justificación. La decisión que deben tomar refiere únicamente a si cambian la decisión final tomada en el acuerdo recurrido.

Producto del análisis, se genera un amplio espacio de comentarios y consultas por parte de los miembros del Consejo.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se analiza el Informe de Revisión de los argumentos de la solicitud de reconsideración del acuerdo CNA-253-2020 en relación con el Proceso 176.
2. Se recibió el oficio RE-0029-2021 con fecha 15 de febrero de 2021, en la que la Universidad presenta la fundamentación del recurso de reconsideración.
3. Dentro del análisis realizado por el Consejo Nacional de Acreditación se detecta la necesidad de ampliación del criterio técnico en el Informe realizado por el revisor de reconsideración.

SE ACUERDA

1. Encomendar a la Dirección Ejecutiva que se solicite al revisor de Informe de Reconsideración del Proceso 176 ampliar el criterio técnico en relación con el acuerdo CNA-253-2020, sobre los aspectos específicos señalados en el descargo realizado por la Universidad.
2. Citar en una próxima sesión del Consejo Nacional de Acreditación al revisor del Proceso de reconsideración del Proceso 176.
3. Retomar en una próxima sesión el análisis del recurso de reconsideración una vez que se cuente con la ampliación del informe del revisor.

Votación unánime.

Artículo 7. Propuesta de los Estados Financieros mensuales.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío realiza explica que a través de la directriz DCN-0012-2021 titulada "Presentación de Estados Financieros y otra información contable" emitida por parte de la Dirección General de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda se solicita cambiar la periodicidad de emisión de los Estados Financieros de trimestral a mensual, a partir de su fecha de entrada en vigor (01 de enero de 2022).

Se conoce la propuesta de los Estados Financieros mensuales.

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 y lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta número 74 del 18 de abril de 2006, denominado "Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos". Con fundamento en el artículo N°2, N°4 y N° 12 de la directriz DCN-0012-2021 emitida por la Dirección General de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, vigente a partir del 01 de enero del año 2022, sobre la solicitud de presentación de Estados Financieros mensuales.

SE ACUERDA

1. Brindar la potestad y responsabilidad a la presidencia del Consejo Nacional de Acreditación de conocer, aprobar y firmar los Estados Financieros con periodicidad mensual (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre).
2. Los Estados Financieros con periodicidad trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre), serán aprobados por el Consejo Nacional de Acreditación.

Votación unánime

Artículo 8. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) Proceso Posgrado 02.

Habiendo analizado el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso Posgrado 02, el informe de su revisión y la información técnica elaborada por la División de Evaluación y Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Dar por recibido el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso Posgrado 02.

2. Aprobar la Revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso Posgrado02.
3. Remitir a la carrera la revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso Posgrado 02.
4. Indicar a la Universidad y a la carrera la importancia de incluir las recomendaciones realizadas por el revisor y señaladas puntualmente en el Informe de Revisión de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento.
5. Indicar a la carrera la preocupación de SINAES por el poco avance en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la acreditación, e indicarle que al momento de finalizar el actual periodo de acreditación y de cara a un eventual proceso de reacreditación, la carrera debe cumplir todos los compromisos indicados en el Compromiso de Mejoramiento.
6. Indicar a la carrera del Proceso Posgrado 02 que el Informe de Autoevaluación con fines de reacreditación podrá entregarse al SINAES en la fecha de vencimiento del actual período de acreditación, es decir, el 14 de junio de 2023. El documento deberá incluir un capítulo en el cual se indique el grado de cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento del proceso de acreditación anterior, así como los logros, adicionales alcanzados por la carrera durante los dos años previos a solicitar la reacreditación.
7. Encomendar a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Evaluación y Acreditación la programación de una reunión con el equipo de trabajo del Proceso Posgrado 02 y el área de la Unidad de Calidad de la Universidad, con el propósito de analizar los avances del Compromiso de Mejora y ofrecer apoyo técnico a la carrera.

Votación unánime.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora, se retira a las 11:35 a.m.

Artículo 9. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) Procesos 50, 91 y 106.

Habiendo analizado el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de las carreras de los Procesos 50, 91 y 106, el informe de su revisión y la información técnica elaborada por la División de Evaluación y Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Dar por recibido el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de las carreras de los Procesos 50, 91 y 106.
2. Aprobar la Revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de las carreras de los Procesos 50, 91 y 106.
3. Remitir a las carreras la revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de las carreras de los Procesos 50, 91 y 106.
4. Indicar a la Universidad y a las carreras la importancia de incluir las recomendaciones realizadas por la revisora y señaladas puntualmente en el Informe de Revisión de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento.
5. Indicar a las carreras que al momento de finalizar el actual periodo de acreditación y de cara a un eventual proceso de reacreditación, las carreras deben cumplir todos los compromisos indicados en el Compromiso de Mejoramiento.
6. Indicar a las carreras de los Procesos 50, 91 y 106 que el Informe de Autoevaluación con fines de reacreditación podrá entregarse al SINAES en la fecha de vencimiento del actual período de acreditación, es decir, el 9 de agosto de 2023. El documento deberá incluir un capítulo en el cual se indique el grado de cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento del proceso de acreditación anterior, así como los logros, adicionales alcanzados por las carreras durante los dos años previos a solicitar la reacreditación.

Votación unánime.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora, ingresa a las 11:38 a.m.

Artículo 10. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) Proceso 32.

Habiendo analizado el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 32, el informe de su revisión y la información técnica elaborada por la División de Evaluación y Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Dar por recibido el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 32.
2. Aprobar la Revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 32.
3. Remitir a la carrera la revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 32.
4. Indicar a la Universidad y a la carrera la importancia de incluir las recomendaciones realizadas por el revisor y señaladas puntualmente en el Informe de Revisión de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento.
5. Indicar a la carrera que al momento de finalizar el actual periodo de acreditación y de cara a un eventual proceso de reacreditación, la carrera debe cumplir todos los compromisos indicados en el Compromiso de Mejoramiento.
6. Indicar a la carrera del Proceso 32 que el Informe de Autoevaluación con fines de reacreditación podrá entregarse al SINAES en la fecha de vencimiento del actual período de acreditación, es decir, el 30 de julio de 2023. El documento deberá incluir un capítulo en el cual se indique el grado de cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento del proceso de acreditación anterior, así como los logros, adicionales alcanzados por la carrera durante los dos años previos a solicitar la reacreditación.

Votación unánime.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS ONCE Y CINCUENTA Y TRES DE LA MAÑANA.

M.Sc. Francisco Sancho Mora
Presidente

Licda. Marchessi Bogantes Fallas
Coordinadora de la Secretaría del Consejo